

Expediente: **4512/24**

Carátula: **SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ G'CAMS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **27/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR

90000000000 - G CAMS S.R.L., -DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

30500010912 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4512/24



H108022952821

JUICIO: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ G'CAMS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 4512/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 26 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado GRAMAJO, JULIO ROBERTO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/11/2025 el letrado peticionante desiste de la medida de embargo al Banco Macro S.A. y solicita en su reemplazo el embargo sobre las cuenta que la demandada posee en el Banco de la Nación Argentina

Que en fecha 03/07/2024 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutivo sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **G'CAMS S.R.L., CUIT N° 30-71513152-4** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE LA NACION ARGENTINA. hasta cubrir la suma de pesos \$308.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- Tengase presente el desistimiento del embargo ordenado en fecha 05/11/2025, a sus efectos ORDENESE el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO en la cuenta de la firma demandada G'CAMS S.R.L., CUIT N° 30-71513152-4 del Banco Macro S.A. Notifiquese digitalmente.

II.- TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **G'CAMS S.R.L. , CUIT N° 30-71513152-4** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**. hasta cubrir la suma de \$308.000 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a **GRAMAJO, JULIO ROBERTO**, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco **MACRO S.A**, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (N°2850608750095663058605) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b8519a20-caf2-11f0-8263-195a5a2463d6>